

305 02 / 8022

Sillo
01/11/14



15/07/2014
305 02 / 8022

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

COMPRVENTA

De _____

Otorgada por _____
SEÑORA RAQUEL EUSEMINA CEDEÑO MORA

A favor de _____
SEÑOR DOCTOR ROBBY WILLIAM MATA MORERA

Cuántia _____
US\$ 50.000,00

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro _____ No. _____
2014-13-10-0-1-P2046

Maria, a _____ de _____ de _____

CODIGO: 2016.13.08.04.P2648

COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA RAQUEL EDELMIRA-
CEDENO MERA A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR
RODDY HITLER MATA MOREIRA.

CUANTIA: USD \$ 13,862.20

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón
Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
marzo ocho de abril del año dos mil catorce, ante mí,
Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta
del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en
calidad de "VENDEDORA" la señora RAQUEL EDELMIRA
CEDENO MERA, por sus propios derechos, a quien de
conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de
ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero dos
cuatro dos sesenta nueve cero quince uno, cuya copia
debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura de
"Vendedora" es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
casada, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de
Manta y, por otra parte, en calidad de "COMPRADOR" el
señor Doctor RODDY HITLER MATA MOREIRA, por sus propios
derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme
exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los
números tres noventa tres cero uno cero cuatro cinco cinco
quince tres, cuya copia debidamente certificada por mí, se
agrega a esta escritura de "Comprador" es de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABÍ



domiciliado en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentren a su cargo, sírvase autorizar e incluir la de COMPRAVENTA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, la señora RAQUEL EDELMIRA CEDEÑO MERA, por sus propios y personales derechos, a quien en lo sucesivo se le denominará simplemente "LA VENDEDORA", y, por otra parte, el señor Doctor RODDY HITLER MATA MOREIRA, por sus propios y personales derechos, a quien en lo sucesivo se le denominará EL COMPRADOR. Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Declara la vendedora señora RAQUEL EDELMIRA CEDEÑO MERA, que es dueña y propietaria de la oficina signada con el número Trescientos uno del tercer piso del Edificio Centro Médico Manta número Dos, ubicado en la Avenida Cuatro de Noviembre, entre las calles J - Catorce y J

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

- Diferencia del precio de compra del cantón Manto, el mismo que
adquirí de la siguiente manera: a) Por compra que hice
conjugadamente con mi cónyuge señor Marco Romero Ledezma
la señora Lidia María Soledad Lerrea Corral, según consta de
la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría
Pública número del cantón Manto el veintinueve de abril de
mil novecientos noventa y ocho, debidamente inscrita en el
Registro de la Propiedad del cantón Manto, el veintinueve de
abril de mil novecientos noventa y ocho.- Oficina que tiene las
siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Con ochenta y
ocho metros cuadrados con cubierta POR ABAJO: Con ochenta
y ocho metros cuadrados con ochenta. Doscientos dos; POR EL
NORTE: Con sesenta metros con vado de Avenida Cuatro de
diciembre; POR EL SUR: Con cinco sesenta metros y cinco
metros con vado de camino de circulación; POR EL ESTE: Con
diez metros de distancia con vado de propiedad del
Cantón Manto número Uno; POR EL OESTE: Con nueve
metros veinte centímetros con consultorio número Tres y
cinco dos y sesenta y nueve metros con vado de Avenida
Cuatro de diciembre. Área Ochenta y ocho metros cuadrados;
Altimetría punto normal y cuatro por cinco; y b) Con
techo Alcantara de color rojo dos mil dos, se encuentran
dentro de la zona Pública de Explotación de Guayacanes,
celebrada en la Escritura Pública Cuarta del cantón Manto, el
treinta de abril de mil noventa y ocho, en la cual se

EL SEÑOR MARCO ROMERO LEDEZMA
CANTÓN MANTO



Marco Eduardo Cadena Romero, en forma libre y voluntaria, tiene a bien en RENUNCIAR LOS GANANCIALES, que por efectos de la Sociedad conyugal le corresponde, esto es el cincuenta por ciento de varios bienes, entre ellos la oficina número Trescientos uno del Edificio Centro Médico Manta número Dos, ubicado en la Avenida Cuatro de Noviembre, entre las calles J - Catorce y J - Dieciséis del Barrio Jocay de la Parroquia Tarqui del cantón Manta.- TERCERA : VENTA.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, la señora RAQUEL EDELMIRA CEDEÑO MERA, vende, cede y transfiere al señor Doctor RODDY HITLER MATA MOREIRA, quien compra, adquiere y acepta para sí, la oficina, descrita e individualizado en la cláusula segunda de los antecedentes, signada con el número Trescientos uno del tercer piso del Edificio Centro Médico Manta número Dos, ubicado en la Avenida Cuatro de Noviembre, entre las calles J - Catorce y J - Dieciséis del Barrio Jocay del cantón Manta, con todas sus medidas y linderos sin reservarse la Vendedora nada para sí, con un área de OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS y con alícuota de UNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO.- CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es la suma de DIECHOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS, valor que el Comprador entrega a la Vendedora, quien declara haberlo recibido al contado, en

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en la
presente ningún reclamo que hacer por tal concepto.
renunciando inclusive a la evicción por lesión enorme. QUINTA:
DEL SANEAMIENTO.- La venta de esta oficina se hace como
cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se
encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos,
costumbres, servidumbres activas y pasivas y sin ninguna
limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre
ejercicio del mismo por parte del adquirente, quien declara
que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio
de lo anterior, la Vendedora se obliga al saneamiento por los
vicios redhibitorios y por la evicción de ley. SEXTA:
SANEAMIENTO.- Los partes contratantes de mutuo acuerdo
señalan su domicilio en la ciudad de Montevideo, para los efectos
legales que se deriven del presente Contrato. SEPTIMA:
AUTORIZACION PARA INSCRIBIR. Se faculta al portador de
la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor
Registrador de la Propiedad del cantón Montevideo, las inscripciones
y anotaciones que por ley corresponden. LAS DE ESTILO.
Si usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de
estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la
presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que junto con
los documentos anexos y habilitantes que se inscripion queda
devala a escritura pública con todo el valor legal y que los
competentes copien en todas y cada una de sus partes.

PODADO FIANCA CUARTO
MONTA-REANAEI



minuta que está firmada por el Abogado JESUS ZAMBRANO ZAMBRANO. Matrícula número: Trece - Dos mil ocho- Ochenta y seis.- FORO DE ABOGADOS, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.- *E/*

Raquel E. Cedeno Mera
RAQUEL EDELMIRA CEDEÑO MERA
C.C.No.- 136242690-1

DR. RODDY HITLER MATA MORA
DR.-RODDY HITLER MATA MORA
C.C.No.- 096010957-0



Notaria
LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANA - MANABI

NOTARIO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rector: ELMOROSOLIMON
Dirección de M. y C. 2014-2017

TITULO DE CREDITO No. 000266771



DESCRIPCION		CODIGO CATEGORIA	AREA	AVANCE	CONFIN	TIPO
1. Obras de infraestructura de transporte		3000	3000	3000	3000	3000
2. Obras de infraestructura de servicios públicos		3000	3000	3000	3000	3000
3. Obras de infraestructura de servicios sociales		3000	3000	3000	3000	3000
4. Obras de infraestructura de servicios culturales		3000	3000	3000	3000	3000
5. Obras de infraestructura de servicios ambientales		3000	3000	3000	3000	3000
6. Obras de infraestructura de servicios de salud		3000	3000	3000	3000	3000
7. Obras de infraestructura de servicios de educación		3000	3000	3000	3000	3000
8. Obras de infraestructura de servicios de vivienda		3000	3000	3000	3000	3000
9. Obras de infraestructura de servicios de recreación		3000	3000	3000	3000	3000
10. Obras de infraestructura de servicios de seguridad		3000	3000	3000	3000	3000
11. Obras de infraestructura de servicios de justicia		3000	3000	3000	3000	3000
12. Obras de infraestructura de servicios de cultura		3000	3000	3000	3000	3000
13. Obras de infraestructura de servicios de deporte		3000	3000	3000	3000	3000
14. Obras de infraestructura de servicios de turismo		3000	3000	3000	3000	3000
15. Obras de infraestructura de servicios de comercio exterior		3000	3000	3000	3000	3000
16. Obras de infraestructura de servicios de finanzas		3000	3000	3000	3000	3000
17. Obras de infraestructura de servicios de energía		3000	3000	3000	3000	3000
18. Obras de infraestructura de servicios de comunicaciones		3000	3000	3000	3000	3000
19. Obras de infraestructura de servicios de informática		3000	3000	3000	3000	3000
20. Obras de infraestructura de servicios de logística		3000	3000	3000	3000	3000
21. Obras de infraestructura de servicios de mantenimiento		3000	3000	3000	3000	3000
22. Obras de infraestructura de servicios de limpieza		3000	3000	3000	3000	3000
23. Obras de infraestructura de servicios de recolección de residuos		3000	3000	3000	3000	3000
24. Obras de infraestructura de servicios de gestión de residuos		3000	3000	3000	3000	3000
25. Obras de infraestructura de servicios de gestión de riesgos		3000	3000	3000	3000	3000
26. Obras de infraestructura de servicios de gestión de calidad		3000	3000	3000	3000	3000
27. Obras de infraestructura de servicios de gestión de recursos humanos		3000	3000	3000	3000	3000
28. Obras de infraestructura de servicios de gestión de recursos financieros		3000	3000	3000	3000	3000
29. Obras de infraestructura de servicios de gestión de recursos materiales		3000	3000	3000	3000	3000
30. Obras de infraestructura de servicios de gestión de recursos tecnológicos		3000	3000	3000	3000	3000

LESION: 4020016 5-01 MANTUA L. IZAGUIRRE PARRAGA
ARCHIVO: 5

SEALDO SEGURO A VARIACION POR RECHAZOS DE 1.5%



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rector: ELMOROSOLIMON
Dirección de M. y C. 2014-2017





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0063659

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenciente a RAQUEL EDELMIRA CEDENO MERA
ubicada en EDIF. CENTRO MEDICO # 2 P.A. 301
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad
de \$18862.20 DIESCIOCHO MIL SESICIENTOS DOS CON 20/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

AFIGUEROA

Manta, 03 DE ABRIL 2014
del 20

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificado: 0111872

USD 1:25

Nº 0111872

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 1 de abril de 2014

No. Electrónico: 20908

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-05-02-18-022

Ubicado en: EDIFIC. CENTRO MEDICO #. 2, P.A.301

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 60,20 M2

Área Comunal: 10,7000 M2

Área Terreno: 15,9700 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad: Propietario

1302426901 RAQUEL EDELMIRA CEDENO MERA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2555,20
CONSTRUCCIÓN:	16307,00
	18862,20

Son: DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. Pedro Acosta Farina
Director de Avalúos, Catastros y Registros (S)



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIFICACIONES

USD 1.25

Nº 0001226

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CEDEÑO ALEJA RAQUEL S DEL ROSA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 26 de marzo de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
3050218022 EDIFC. CENTRO MEDICO #. 2, P.A.301
Manta, veinte y seis de marzo del dos mil catorce

[Firma]
Robto Macías Guerra
Tesorero Municipal





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

102

COMPROBANTE DE PAGO

0001680

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
RUC: 1360020070001

CIRUC:

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

CEDEÑO MERA RAQUEL EDELMIRA

ED13. CENTRO MEDICO # 2 P.A. 301

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

296576

MARGARITA ANCHUNDIA L

26/03/2014 11:41:38

ÁREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: MARZO, 24 DE JUNIO DE 2014

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR DE SIN EL REGISTRO DE PAGO

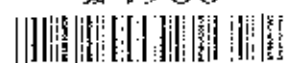
ORIGINAL CONTRA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 13

24988



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Fieha Registral Número 24988.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Indicadas 10 de noviembre de 2010*
Parroquia: Tazacuri
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral: Rol. Ident. Predio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALIS:

Compraventa de una oficina 301 del Tercer Piso del Edificio Centro Médico Manta Número Dos ubicado en la Avenida Cuatro de Noviembre, entre las calles J - 14 y J - 16 del Barrio Jocay del Cantón Manta. LA OFICINA TRESCIENTOS UNO del Tercer Piso del Edificio Centro Médico Manta N. Dos. Área: ochenta y ocho metros cuadrados, Alceuta uno punto noventa y cuatro por ciento. ARRIBA: ochenta y ocho metros cuadrados con cubierta. ABAJO: ochenta y ocho metros cuadrados con oficina doscientos dos; NORTE: seis metros con vacío de Avenida cuatro de noviembre. SUR: cinco coma noventa y cinco metros con área de pasillo de circulación. ESTE: diez metros doce centímetros con vacío de propiedad del Centro médico Manta N. Uno. OESTE: nueve metros veinte centímetros con consultorio No. tres y ciento dos y cero punto noventa metros con vacío de Avenida Cuatro de Noviembre. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALIS:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	613 14/04/1998	421
Compra Venta	Compraventa	663 23/04/1998	422
Renuncia de Garantes	Renuncia de Garantías	16 19/07/2010	118

MOVIMIENTOS REGISTRALIS

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Protocolización de Adjudicación

Inscrita el: martes, 14 de abril de 1998

Libro: 1 Folio Inicial: 421 - Folio Final: 421
Número de Inscripción: 613 Número de Repertorio: 1.164
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento Priv. de venta: miércoles, 25 de febrero de 1998
Excmo. Jefe de la J. Resolución: Juzgado Quinto de lo Civil de Manta
Fecha de Resolución: jueves, 07 de agosto de 1997

2. Observaciones:

2009 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2010 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2011 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2012 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2013 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2014 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2015 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2016 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2017 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2018 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2019 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2020 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2021 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2022 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2023 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2024 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2025 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2026 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2027 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2028 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2029 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2030 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2031 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2032 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2033 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2034 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2035 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2036 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2037 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2038 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

2039 POR CANCELACIÓN DE DEUDA, POR RUMAFE dictado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manta.

de Noviembre entre las calles J - 14 y J - 16 del Barrio Jacey, parroquia urbana Tarqui del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Actor	80-000000002112	Banco Filanbanco S.A.		Manta
Adjudicador	13-02609902	Baque Mielles Glenda Aracely	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	87-0000000024701	Vera Mogro Marcelo	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000045771	Larrea Corral Lidice Maria Soledad	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000000228	Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabí		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : Jueves, 23 de abril de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 455 - Folio Final: 455
Número de Inscripción: 663 Número de Repertorio: 1.297
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 de abril de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de una oficina 301 del Tercer Piso del Edificio Centro Médico Manta Número Dos 661.380 en la Avenida cuatro de Noviembre, entre las calles J - 14 y J 16 del Barrio Jacey del Cantón Manta.

La oficina Trescientos Uno del tercer piso del Edificio Centro Médico Manta N. Dos Área ochenta y ocho metros cuadrados, alícuota uno punto noventa y cuatro por ciento.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000045772	Cadena Romero Marco	Casado	Manta
Comprador	13-02426901	Cedeño Mera Raquel Edelmira	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000045771	Larrea Corral Lidice Maria Soledad	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Nº. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Compra Venta	613	14-abr-1998	421	421

3 / 1 Renuncia de Gananciales

Inscrito el : Jueves, 19 de julio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 108 - Folio Final: 374
Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 4.147
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RENUNCIA VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE GANANCIALES.- Con los antecedentes expuestos, el cónyuge Dr. Marco Eduardo Cadena Romero, en forma libre y voluntaria, sin presión ni coacción de ninguna naturaleza tiene a bien en RENUNCIAR, como efectivamente renuncia a los Gananciales que por efectos de la Sociedad Conyugal que tenía formada, le corresponde esto es al Cincuenta por ciento de todos los bienes descritos y singularizados, es decir que la renuncia recae sobre:



PRIMERO: La finca inmueble consistiente de terreno y vivienda signado como lote número Quince de la Manzana Once, ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil de la Parroquia y Cantón Manta.

SEGUNDO: El lote de terreno ubicado en la actual calle doce entre avenidas cinco y seis de la Parroquia y Cantón Manta.

TERCERO: El Local número DOSCIENTOS SEIS del Edificio Centro Médico Manta, número DOS, ubicado en la avenida ecuatoriana de nacimiento a la altura de la Iglesia de los monjes de la parroquia urbana Targui del Cantón Manta.

CUARTO: La Oficina número Trescientos Uno del Edificio Centro Médico Manta, número Ocho, ubicada en la avenida ecuatoriana de nacimiento, entre las calles J-Catorce y J-Doce y seis del Barrio Locay, Parroquia Urbana Targui del Cantón Manta.

QUINTO: El Edificio MANTACENTRO ubicado en la calle Doce entre avenidas siete y ocho de la Parroquia y Cantón Manta, con los siguientes locales comerciales, estacionamiento y bodegas, PLANTA BAJA: Locales, Ciento uno, ciento dos, ciento tres, ciento cuatro, ciento cinco, ciento seis, ciento siete, ciento ocho, ciento nueve, ciento diez, ciento once, ciento doce, ciento trece, ciento catorce y ciento quince, Bodega B y Estacionamiento A,B,C,D, E, F,G,H y I; PLANTA MEZANINE: Locales Mz-A, Mz-B, Mz-C, Mz-D, Mz-E, Mz-F y Bodega Mz-N; PLANTA ALTA: Locales, Doscientos Uno, Doscientos Dos, Doscientos Tres, Doscientos Cuatro, Doscientos Cinco, Doscientos Seis, Doscientos Siete, Doscientos Ocho, Doscientos nueve, Doscientos diez, Doscientos Once, Doscientos doce, Doscientos Trece y Doscientos Catorce. Renuncia que hacen a favor de su cónyuge la Sra. Licenciada RAQUEL EDELMIRA CEBALDO MERA, La Renunciante deja constancia que esta renuncia abarca todas las mejoras que existan y que a futuro pudieran existir sobre los bienes inmuebles va citados, y la hace sin reserva alguna a favor de su cónyuge antes nombrada.

II.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Código R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Arropante	13-02-126901	Cebaldo Mera Raquel Edelmaira	Casado	Manta
Remiteante	13-0120417	Cebaldo Romero Marco Edmundo	Casado	Manta

III.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en) en:

Libro	Nº Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Compra-Venta	667	25-abr-1998	475	485

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Renuncia de Garantía	1		
Compra-Venta	2		

Las movilizaciones Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 13:10:16 del martes, 25 de marzo de 2014

A petición de:

Elaborado por: María Asunción Cebaldo Chávez
130699882-2

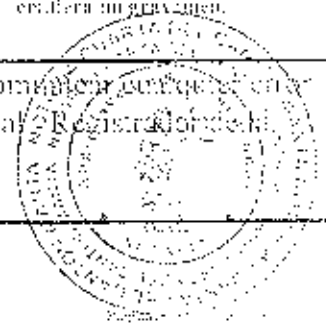


Validez del Certificado 30 días, excepto que se dicare traspaso de dominio o se emita una gravamen.



Abg. Luis Cedeño Gavilanez
Firma del Registrador (S)

El interesado debe comparecer con este Documento al Registrador de la Propiedad.



CERTIFICACION

A petición verbal del interesado, el suscrito Dr. Pico José, Director del Centro Medico Manta Número Dos

Certifica:

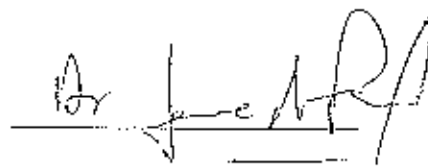
Que conoce a la Sra. Raquel Edelmira Cedeño Mera, con Cedula de Identidad: 1302426901, quien es copropietaria del consultorio 301 de Propiedad Horizontal del Edificio Centro Medico Manta Numero Dos.

Desde que forma parte de los copropietarios, se encuentra al día en el pago correspondiente de todas las alcuotas mensuales.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

La Sra. Raquel Cedeño puede dar a la certificación el uso que mejor creyera conveniente.

Manta, 24 de Marzo del 2014



Dr. Pico José

Director-Administrador
CENTRO MEDICO MANTA 2



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO

"CENTRO MEDICO MANTA NUMERO DOS"

Otorgada por LA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIO

FALACIO ECOPA (CA. REPRESENTADA POR SU GERENTE)

A favor de SEÑOR INGENIERO GALO FALACIO BARBERA

Cuanta INDETERMINADA

Autorizado por el Notario

DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro 16 No. 109

16 SEPTIEMBRE

Manta, a de de





CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "CASA
 LINDA EN LA ZONA DE LOS RIOS", CANTON DE BOLIVAR, PROVINCIA DE
 EL COMERCIO PUBLICO ENDOCA S.A., REPRESENTADA POR SE
 A. SALAS Y COMISIONADO POR ELABORACION

OBJETO: FIDELICACION . -

En la ciudad de Quito, Cabecera del Canton del mismo nombre,
 Provincia de Pichincha, Republica de Ecuador, hoy día Martes
 Veintiseis de Febrero de mil novecientos noventa y uno , -

ante mí comparece ALONSO VALDES VIVANDIENSA, Notario Público

Guillermo del Cantón, Comerciante, el señor Ingeniero de la Va-
 lencia Portocarrero, de estado civil casado, por los señores

que represento como gerente de la Compañía "Inmobiliaria y

Comercio de la Zona de los Rios", según se ve en

el libro de la matrícula al Protocolo de los documentos de la

la - el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad -
 ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, legítimo

para comparecer, obligados a cumplir la presente persona con

la - el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad -

ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, legítimo

para comparecer, obligados a cumplir la presente persona con

la - el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad -

ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, legítimo

para comparecer, obligados a cumplir la presente persona con

la - el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad -

ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, legítimo

para comparecer, obligados a cumplir la presente persona con

la - el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad -



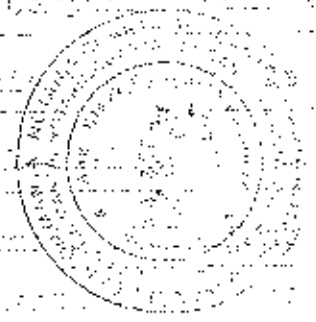
como lo determina el Artículo Décimo de la Ley de Propie-
dad Horizontal, todo al tenor de las siguientes : PRIMERA

1.- Intervienen en la presente Escritura la Compañía -
" Inmobiliaria y Comercio Palacio INCOPA Compañía Anóni-
ma ", representada por su Gerente el señor Ingeniero Ga-
lo Palacio Barberán, quien obra además debidamente auto-
rizado por la Junta General de Accionistas, tal como cons-
ta en el Acta que se acompaña y cuyo Nombramiento escrito
también se acompaña. A la Compañía antes mencionada se -
la podrá designar en la presente Escritura como " La Pro-
pietaria ". SEGUNDA : ANTECEDENTES .- La Compañía " Inmo-

biliaria y Comercio Palacio INCOPA Compañía Anónima " es
dueña y única propietaria absoluta de dos lotes de terre-
no ubicado en la Avenida Cuatro de Noviembre a la altura
de la Iglesia de los Mormones en esta ciudad de Manta, -
que tienen los siguientes linderos y medidas : LOTA UNIFI-
RO UNO .- Por el frente, veinte metros, linderando con
la Avenida Cuatro de Noviembre; por atrás, los mismos -
veinte metros, linderando con terrenos de propiedad del
señor Luis Cevallos; por un costado, catorce metros se-
senta centímetros y linderando con más terreno que se re-
servan los vendedores; y por el otro costado, diecisie-
te metros, linderando con terrenos de propiedad del " Cen-
tro Médico Manta ". La propietaria adquirió el dominio -
del cuerpo de terreno antes indicado por compraventa he-
cha a los cónyuges señor Rogelio Amílcar García Barreales
y señora María Elena Zamora Alvia de García, mediante -
Escritura Pública celebrada en la Notaría Segunda del Can-



1. Ante el notario de Public de mil novecientos ochenta y
 2. dos, é inscripta en el Registro de la Propiedad del Cantón
 3. Nueva el area de Catumbura de mil novecientos ochenta y dos
 4. metros cuadrados 202.- Por el frente, cincuenta metros
 5. veinte centímetros con propiedad de Inmobiliaria y Comercio
 6. Palacio INCOPIA Compañía Anónima; por atrás cincuenta
 7. metros con veinte centímetros y propiedad que se reservan
 8. los vendedores; por un costado, diez metros y lindero
 9. con terreno de los vendedores; y por el otro costado
 10. de, tres metros treinta centímetros y lindero con la
 11. zona de la finca Inmobiliaria y Comercio Palacio INCOPIA -
 12. Compañía Anónima; la propietaria adquirió el dominio del
 13. terreno con los linderos antes indicados por escritura -
 14. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 15. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 16. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 17. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 18. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 19. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 20. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 21. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 22. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 23. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 24. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 25. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 26. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 27. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 28. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 29. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 30. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 31. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 32. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 33. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 34. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 35. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 36. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 37. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 38. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 39. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 40. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 41. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 42. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 43. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 44. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 45. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 46. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 47. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 48. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 49. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 50. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 51. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 52. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 53. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 54. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 55. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 56. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 57. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 58. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 59. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 60. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 61. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 62. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 63. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 64. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 65. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 66. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 67. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 68. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 69. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 70. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 71. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 72. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 73. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 74. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 75. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 76. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 77. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 78. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 79. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 80. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 81. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 82. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 83. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 84. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 85. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 86. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 87. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 88. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 89. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 90. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 91. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 92. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 93. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 94. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 95. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 96. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 97. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 98. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 99. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y
 100. fecha 1 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y



	principal en la cual se establece la idoneidad del Edificio -	
	" Centro Médico Manta Número Dos " para ser sujeto al ré-	
	gimen de Propiedad Horizontal tal como lo ordena el Artícu-	
	lo Diecinueve de la Ley de Propiedad Horizontal . La Decla-	
	ración antes mencionada y los Planos del Edificio se acom-	
	pañan para que se Protocolicen en la Notaría de su digno -	
	Cargo y éstos se inscriban en el Libro Especial a cargo -	
	del Registrador de la Propiedad en el Cantón Manta . CUAR-	
	TA : Satisfecho los antecedentes expuestos y por haberse cum-	
	plido fiel y cabalmente los requisitos exigidos por las -	
	disposiciones legales de la Ley y Ordenanzas de Propiedad	
	Horizontal de la Compañía " Inmobiliaria y Comercio Pala-	
	cio INCOPA Compañía Anónima " , tiene a bien cambiar el -	
	actual Régimen jurídico de la propiedad indicada por un -	
	único y exclusivo de que es objeto el cuerpo de terreno -	
	indicado en las cláusulas Primera de esta misma Es-	
	critura en donde se ha centrado el Edificio " Centro Méd-	
	ico Manta Número Dos " por el régimen de la Propiedad Hori-	
	zontal , a fin de emprender las conjuntas Ventas de las -	
	alícuotas por el sistema antes mencionado , todo de confor-	
	midad con las cláusulas que se expresan y exponen a conti-	
	nación : CUARTA .- Al Edificio " Centro Médico Manta Núme-	
	ro Dos " consta de cinco pisos en los que se incluye el -	
	sub-suelo , la Planta Baja y trece pisos altos . En el Sub-	
	suelo funcionará : Dos consultorios , en la planta baja -	
	funcionarán cuatro locales comerciales y un Consultorio ;	
	en la Primera Planta Alta funcionarán seis Locales destinados	
	a los fines consultorios , y en la Segunda y Tercera Planta	



1
1
11
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Alta Funcionaria como Locales Asistencia para...
Una vez de los Locales del Sub-terreno de los...
denominándose como S-1, S-2. Los Locales de la...
Faja se los identificará antecediendo los números...
los 10 del 1 al 10 y la primer faja a la... los Locales de...
Los identificará numerándose del 01 al 05, antecediendo...
le el número del Primer piso, es decir el primer piso...
de 101, 102, etc.; para la segunda y tercera faja a...
ta se los identificará igualmente del 01 al 05, antecediendo...
dele el número del piso, todo lo cual consta en los planos...
que se acompañan. En las cláusulas siguientes se hará la...
descripción e individualización de los terrenos y...
por los Locales en que se ha dividido el edificio "Com...
una Alameda Santa Número Dos". SEXTA: SUB-SUBTERRENO...
COMUNICACION 14-1: Por el Norte partiendo del vértice...
del terreno con lindero al Norte 7.40 metros lindando con...
dele con la Propiedad de Fernando, Luciana y... de...
la Faja de la primer vertice al Sur 0.05 metros, y la...
vertical al Norte 4.75 metros con el Condominio N° 1; por...
el Sur partiendo del vértice Sur este al Norte 3.55 metros...
con vértice de la Propiedad de Luis Filadelfo y de la...
al Norte al Sur 7.40 metros y la otra vertice Norte al Sur...
de 1.75 metros con vértice del patio; por el Norte 4.15 me-
tros con vértice de la Propiedad del Centro de...
al Sur este al Norte 3.55 metros lindando con...
COMUNICACION 14-2: Por el Norte...
del terreno con vértice de la... con vértice...
al Norte al Sur 7.40 metros y la otra vertice Norte al Sur...
de 1.75 metros con vértice del patio; por el Norte 4.15 me-
tros con vértice de la Propiedad del Centro de...
al Sur este al Norte 3.55 metros lindando con...



metros y de este vértice al Norte 1.10 metros y de este -
 vértice hacia el Oeste 2.20 metros y de este vértice al
 Sur 1.70 metros linderando con vacío del Patio y de este
 vértice al Oeste 4.45 metros linderando con vacío de pro-
 piedad del señor Vélez ; por el Este 3.10 metros linderan-
 do con Hall de la Planta y desde este vértice con direc-
 ción Oeste 3.75 metros y desde este vértice con dirección
 Sur 5.80 metros y linderando con Consultorio N° 1 ; y por
 el Oeste 8.90 metros y lleno de propiedad de la señorita
 Moreira . 1.2. PLANTA BAJA : 1.2.1. LOCAL PB 1.- Por el
 Norte 4.15 metros linderando con área común del portal -
 del Edificio ; por el Sur 3.95 metros linderando con área
 común de la escalera ; por el Este 8.50 metros y área co-
 mún del pasillo de ingreso y circulación del Edificio ; y
 por el Oeste partiendo del vértice Nor Oeste y dirección
 Sur 5.90 metros de este vértice al Este 0.10 metros y de
 este vértice al Sur 0.30 metros y de este vértice 0.10 me-
 tros al Este y de este vértice al Sur 1.50 metros linderan-
 do con local PB 2 . 1.2.2. LOCAL PB 2 : Por el Norte -
 5.20 metros linderando con área común del portal del Edi-
 ficio ; por el Sur 5.45 metros linderando con local N° 5 ;
 por el Este partiendo del vértice Nor Este con dirección
 Sur 5.90 metros y de este vértice al Este 0.10 metros y -
 de este vértice con dirección Sur 0.30 metros y de este -
 vértice con dirección Este 0.10 metros y de este vértice
 al Sur 1.50 metros linderando con local PB 1 y 2.65 me-
 tros linderando con área común de escalera y por el Ose-
 te 3.05 metros linderando con local PB 3.- 1.2.3. LOCAL



LA 3A : Por el Norte 5.20 metros lindando con el edificio ; por el Sur 5.20 metros lindando con el patio ; por el Este partiendo del vértice por Este y dirección Sur 9.45 metros lindando con Local N° 5 ; y por el Oeste 13.00 metros lindando con Local N° 4 .- 1.2.4. LOCAL N° 4 : Por el Norte 6.15 metros lindando con área común del portal del edificio ; por el Sur 5.90 metros lindando con patio ; por el Este 13.00 metros lindando con Local N° 3 ; y por el Oeste 12.20 metros lindando con propiedad de la señora Nereida . 1.2.5.- LOCAL N° 5 (CONSULTORIO) : Por el Norte partiendo del vértice por Este y dirección Oeste 5.00 metros con área común de ingreso y escalera y 5.45 metros con Local N° 2 ; por el Sur partiendo del vértice por Este y dirección Oeste 3.85 metros con patio de la propiedad del señor Calixto Palacio y 7.30 metros con patio ; por el Este 4.50 metros lindando con Local N° 3 ; y por el Oeste 4.40 metros lindando con Local N° 3 .- 1.3. PASADIZA ELITE ALTA : 1.3.1.- CONSULTORIO : Por el Norte 6.00 metros lindando con patio de ingreso de Nereida ; por el Sur 5.95 metros lindando con área común del pasillo de dirección ; por el Este 11.12 metros lindando con patio propiedad de la señora Nereida ; y por el Oeste 5.20 metros lindando con Local N° 2 ; 1.3.2.- CONSULTORIO : Por el Norte 6.00 metros lindando con patio de ingreso de Nereida ; por el Sur 5.95 metros lindando con área común del pasillo de dirección ; por el Este 11.12 metros lindando con patio propiedad de la señora Nereida ; y por el Oeste 5.20 metros lindando con Local N° 2 .



llo de circulación ; por el Este 9.20 metros lindando -
 con Consultorio N° 101 ; y por el Oeste 8.47 metros linde-
 rando con Consultorio N° 103 y 0.73 metros con vacío de -
 la Avenida Cuatro de Noviembre .- 1.3.3. CONSULTORIO N°
 103 : Por el Norte 5.25 metros lindando con vacío de la
 Avenida Cuatro de Noviembre ; Por el Sur 5.20 metros lin-
 dando con pasillo de circulación ; por el Este 8.47 me-
 tros con Consultorio N° 102 ; y por el Oeste 7.71 metros
 lindando con Consultorio N° 104 y 0.59 metros con vacío
 de la Avenida Cuatro de Noviembre .- 1.3.4. CONSULTORIO -
 N° 104 : Por el Norte 5.15 metros lindando con vacío de
 la Avenida Cuatro de Noviembre ; por el Sur 5.37 metros -
 con área común del pasillo de circulación ; por el Este -
 7.71 metros con Consultorio N° 103 ; y por el Oeste 7.50
 metros con vacío de propiedad de la señorita Moreira . -
 1.3.5. CONSULTORIO N° 105 : Por el Norte 10.66 metros lin-
 dando con área común del pasillo de circulación ; por -
 el Sur con 11.10 metros con vacío del patio ; por el Este
 7.20 metros lindando con Consultorio N° 106 ; y por el
 Oeste 7.20 metros lindando con vacío de propiedad de la
 señorita Moreira .- 1.3.6. CONSULTORIO N° 106 : Por el -
 Norte partiendo del vértice por Este y hacia el Oeste 5.70
 metros con área común del pasillo de circulación y escale-
 ra y de este vértice al Norte 2.70 metros con área común
 de escalera y de este vértice al Oeste 5.43 metros con -
 área común de circulación ; por el Sur 3.85 metros con -
 vacío de propiedad del señor Galo Palacios y 7.30 metros
 con vacío de patio ; por el Este 1.50 metros y vacío de -



Artículo 1º

(X)

Artículo 2º

Artículo 3º

Artículo 4º

Artículo 5º

Artículo 6º

Artículo 7º

Artículo 8º

Artículo 9º

Artículo 10º

Artículo 11º

Artículo 12º

Artículo 13º

Artículo 14º

Artículo 15º

Artículo 16º

Artículo 17º

Artículo 18º

Artículo 19º

Artículo 20º

Artículo 21º

Artículo 22º

Artículo 23º

Propiedad del Centro Médico Lima N° 1, por el Oeste con 7.20 metros lindando con Consultorio N° 105, por el Sur 6.00 metros lindando con vacío de Avenida Centro de Noviembre; por el Sur 5.95 metros lindando con área común del pasillo de circulación; por el Norte 6.10 metros lindando con vacío de propiedad del Centro Médico N° 1; y por el Oeste con 9.20 metros con Consultorio N° 202 y 0.50 metros con vacío Avenida Centro de Noviembre.

1.4.2. CONSULTORIO N° 202: Por el Norte 5.25 metros lindando con vacío Avenida Centro de Noviembre; por el Sur 5.20 metros lindando con área común del pasillo de circulación; por el Este 9.20 metros lindando con Consultorio N° 101; y por el Oeste 8.47 metros lindando con vacío de la Avenida Centro de Noviembre.

1.4.3. CONSULTORIO N° 103: Por el Norte 5.41 metros lindando con vacío de la Avenida Centro de Noviembre; por el Sur 5.20 metros lindando con vacío de la Avenida Centro de Noviembre; por el Este 8.47 metros lindando con vacío de la Avenida Centro de Noviembre; y por el Oeste 7.76 metros lindando con vacío de la Avenida Centro de Noviembre.

1.4.4. CONSULTORIO N° 104: Por el Norte 5.41 metros lindando con vacío de la Avenida Centro de Noviembre; por el Sur 5.20 metros lindando con vacío de la Avenida Centro de Noviembre; por el Este 8.47 metros lindando con vacío de la Avenida Centro de Noviembre; y por el Oeste 7.76 metros lindando con vacío de la Avenida Centro de Noviembre.



del pasillo de circulación ; por el Sur 5.80 metros lindera-
 rando con vacío del patio ; por el Este 7.20 metros y Con-
 sultorio N° 206 ; por el Oeste 7.20 metros y vacío de pro-
 piedad de la señorita Morsira .- 1.4.6. CONSULTORIO N° 206 :
 Por el Norte 5.20 metros linderao con área común del pa-
 sillo de circulación ; por el Sur 5.20 metros y vacío del
 Patio ; por el Este 7.20 metros y Consultorio N° 207 ; y -
 por el Oeste 7.20 metros y Consultorio N° 205 .- 1.4.7. -
 CONSULTORIO N° 207 : Por el Norte 5.40 metros y linderao
 con área común de circulación ; por el Sur 5.20 metros y -
 vacío del patio ; por el Este y partiendo del vértice Nor
 Este con dirección Sur 2.70 metros linderao con área co-
 mún de escalera y de este vértice al Oeste 0.125 metros y
 de este vértice 0.25 metros al Sur y de este vértice 0.075
 metros al Oeste y de este vértice al Sur 4.25 metros ; y -
 por el Oeste 7.20 metros linderao con el Consultorio -
 N° 206 .- 1.4.8. CONSULTORIO N° 208 : Por el Norte 5.75 me-
 tros linderao con área común del pasillo de circulación
 y escalera y 0.125 metros con Consultorio N° 207 ; por el
 Sur 3.85 metros con vacío de propiedad de Gale Palacio y
 2.10 metros con vacío del patio ; por el Este 4.50 metros
 y vacío del Centro Médico Monte N° 1 ; y por el Oeste par-
 tiendo del vértice Nor-Oeste con dirección Sur 0.25 metros
 y de este vértice al Sur 4.25 metros linderao con Consul-
 torio N° 207 .- 1.5. CARCERA ZAMPA ALBA : 1.5.1.- CONSUL-
 TORIO N° 301 : Por el Norte 6.00 metros linderao con -
 vacío de Avenida Cuatro de Noviembre ; por el Sur 5.95 me-
 tros linderao con área del pasillo de circulación ; por



1 el este 10.12 metros lindando con vacio de la calle
 2 Centro Médico Santa Fe ; y por el Oeste 5.20 metros
 3 con Consultorio N° 302 y 0.50 metros con vacio de la
 4 calle de Noviembre ; 1.5.2. CONSTRUCCION N° 302 ; Por el Norte
 5 de 5.25 metros lindando con vacio de la Avenida Centro de No-
 6 viembre ; por el Sur 5.20 metros lindando con área cordón
 7 del pasillo de circulación ; por el este 5.20 metros lin-
 8 dando con Consultorio N° 301 ; y por el Oeste 8.10 metros
 9 lindando con Consultorio N° 303 y 0.73 metros con vacio
 10 de la Avenida Centro de Noviembre ; 1.5.3. CONSTRUCCION N°
 11 303 ; por el Norte 5.25 metros lindando con vacio de la
 12 Avenida Centro de Noviembre ; por el Sur 5.20 metros lin-
 13 dando con pasillo de circulación ; por el este 5.20 metros
 14 con Consultorio N° 302 ; y por el Oeste 7.71 metros lin-
 15 dando con Consultorio N° 304 y 0.59 metros con vacio de la Ave-
 16 nida Centro de Noviembre ; 1.5.4. CONSTRUCCION N° 304 ; Por
 17 el Norte 5.25 metros lindando con vacio de la Avenida Cen-
 18 tro de Noviembre ; por el Sur 5.37 metros con área cordón
 19 del pasillo de circulación ; por el este 7.71 metros con Consult-
 20 orio N° 303 ; y por el Oeste 7.52 metros con vacio de la pro-
 21 piedad de la Señora Moreira ; 1.5.5. CONSTRUCCION N° 305 ;
 22 Por el Norte 5.25 metros lindando con área cordón del
 23 pasillo de circulación ; por el Sur 5.30 metros
 24 con la calle ; por el este 7.45 metros
 25 con la calle ; por el Oeste 7.45 metros
 26 CONSTRUCCION N° 306 ; 1.5.6. CONSTRUCCION N° 306 ;
 27 Por el Norte 5.25 metros lindando con área cordón del
 28 pasillo de circulación ; por el Sur 5.30 metros
 29 con la calle ; por el este 7.45 metros
 30 con la calle ; por el Oeste 7.45 metros



te 7.20 metros y Consultorio 307; por el Oeste 7.20 metros
 y Consultorio N° 305. 1.5.7.- CONSULTORIO N° 307: Por el -
 Norte 5.40 metros y lindando con área común de circulación
 - por el Sur 5.20 metros y vacío del patio; por el Este y par
 tiendo del vértice Nor Este con dirección Sur 2.70 metros -
 lindando con área común de escalera y de este vértice al
 Oeste 0.125 metros y de este vértice 0.25 metros al Sur y -
 de este vértice 0.075 metros al Oeste y de este vértice al
 Sur 4.25 metros; y por el Oeste 7.20 metros lindando con
 Consultorio N° 306. 1.5.8. CONSULTORIO N° 308: Por el Norte
 5.75 metros lindando con área común del pasillo de circu-
 lación y escalera y 0.125 metros con Consultorio N° 307; -
 por el Sur 3.85 metros con vacío de propiedad de Calo Pala-
 cio y 2.10 metros con vacío del patio; por el Este 4.50 me-
 tros y vacío del Centro Médico Santa N° 1; y por el Oeste -
 partiendo del vértice NorOeste con dirección Sur 0.25 metros
 y de este vértice al Oeste 0.075 metros y de este vértice -
 al Sur 4.25 metros lindando con Consultorio N° 307. SEP-
 NIEB: Cada propietario será dueño exclusivo de su Consulto-
 rio y además comunero de los bienes del Edificio que según
 establece la Ley de Propiedad Horizontal, están destinados
 al uso común en proporción del dominio, uso y goce del res-
 pectivo Consultorio. En la transferencia o embargo de és-
 tos se entenderá incluidos esos derechos y no se podrá efec-
 tuar estos mismos actos con relación a ellos separadamente
 de los Consultorios a los que acceden. Se reputan bienes co-
 munes los más necesarios para la existencia, seguridad y
 conservación del Edificio, lo que pertenece a todos y cada

Montevideo, Abril 20 de 1990



Señor
Ing. Gato Palacios Barberán
Ciudad

De las consideraciones:

No es preciso comunicarle que en Junta General de la
de la compañía INMOBILIARIA Y COMERCIO PALACIOS
"INCOPIA" COMPAÑIA ANONIMA, en sesión celebrada el
día viernes 20 de abril del presente año, designó
al señor Gato Palacios Barberán, por un período
de cinco años, con las atribuciones establecidas en
Estatutos Sociales y la Ley de Compañías.

Particular que ponga en su conocimiento para ser el
portinero.

En cumplimiento

Gato Palacios Barberán
GATO PALACIOS BARBERÁN
PRESIDENTE

RECUERTE : Acepto el nombramiento conferido por
medio de la presente comunicación.

Montevideo, Abril 20 de 1990

Gato Palacios Barberán
ING. GATO PALACIOS BARBERÁN



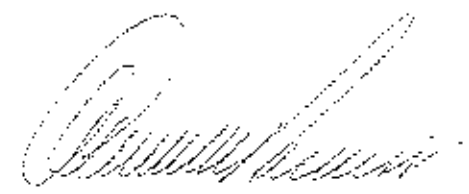
RECIBIDO
FOLIO 20
FOLIO 21
FOLIO 22
FOLIO 23
FOLIO 24
FOLIO 25
FOLIO 26
FOLIO 27
FOLIO 28
FOLIO 29
FOLIO 30
FOLIO 31
FOLIO 32
FOLIO 33
FOLIO 34
FOLIO 35
FOLIO 36
FOLIO 37
FOLIO 38
FOLIO 39
FOLIO 40
FOLIO 41
FOLIO 42
FOLIO 43
FOLIO 44
FOLIO 45
FOLIO 46
FOLIO 47
FOLIO 48
FOLIO 49
FOLIO 50
FOLIO 51
FOLIO 52
FOLIO 53
FOLIO 54
FOLIO 55
FOLIO 56
FOLIO 57
FOLIO 58
FOLIO 59
FOLIO 60
FOLIO 61
FOLIO 62
FOLIO 63
FOLIO 64
FOLIO 65
FOLIO 66
FOLIO 67
FOLIO 68
FOLIO 69
FOLIO 70
FOLIO 71
FOLIO 72
FOLIO 73
FOLIO 74
FOLIO 75
FOLIO 76
FOLIO 77
FOLIO 78
FOLIO 79
FOLIO 80
FOLIO 81
FOLIO 82
FOLIO 83
FOLIO 84
FOLIO 85
FOLIO 86
FOLIO 87
FOLIO 88
FOLIO 89
FOLIO 90
FOLIO 91
FOLIO 92
FOLIO 93
FOLIO 94
FOLIO 95
FOLIO 96
FOLIO 97
FOLIO 98
FOLIO 99
FOLIO 100

SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PALACIO INDOPE, S.A.

En la ciudad de Miami, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete horas, en el local social de la S.A., se reúnen los accionistas de la Inmobiliaria y Comercio Palacio Indope, S.A., en sesión extraordinaria de la Junta General de accionistas, convocados de acuerdo con Carta dirigida a cada uno de los accionistas por el Secretario de la Junta, según el reglamento, aprobado en la siguiente reunión: Ing. Galo Palacio Barboza, propietario de cincuenta y ocho acciones, de un mil sueros cada una; D. Palacio Barboza, propietario de cincuenta y seis acciones, de un mil sueros cada una; Galo Palacio Barboza, propietario de cincuenta y seis acciones, de un mil sueros cada una; Ezequiel Palacio Barboza, propietario de cincuenta y seis acciones, de un mil sueros cada una; Carlos Luis Palacio Barboza, propietario de cincuenta y seis acciones, de un mil sueros cada una; Palacio Barboza, propietario de cincuenta y seis acciones, de un mil sueros cada una; Graciela Barboza de Palacio, propietaria de cincuenta y seis acciones, de un mil sueros cada una; Julio Palacio Barboza, propietario de dos acciones, de un mil sueros cada una; Betty Palacio de Barboza, propietaria de dos acciones, de un mil sueros cada una. Constatados por el Secretario de la Junta, los resultados de los mil sueros cada uno, que el accionista posea millones de un mil sueros, que es el total del capital suscrito y pagado de la Compañía, por lo que la Junta General de accionistas, declara legalmente instalada la Junta, y que se acuerda la totalidad de las acciones y accionistas, con el fin de dar cumplimiento al artículo noventa y cinco de la Ley de Vigencia de la Compañía y los Estatutos de la misma. Actos en la Secretaría al presente de la Compañía Ing. Galo Palacio Barboza, con los antecedentes citados. La Junta General de accionistas delibera luego de lo cual acuerda tratar como punto único de relación de la incorporación al régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "Centro Médico María Número Dos", para poder vender de éste inmueble, los médicos que han expresado adquirir sus en este edificio, así como la inscripción al señor gerente de la Compañía Ing. Galo Palacio Barboza, para que realice los trámites necesarios, así como suscribir las escrituras de constitución de propiedad horizontal. La señora Graciela Barboza de Palacio, presidenta de la Compañía deja a consideración de la Junta la decisión de este punto. Firma la palabra el accionista señor Julio Palacio Barboza quien

expresó que habiéndose construido el Edificio "Centro Médico Manta Número Dos", para vender Consultorios a los Médicos que lo requirieran, se hace necesario que previamente se incorpore al régimen de Propiedad Horizontal este Edificio y que para ello se hace necesario realizar una serie de trámites ante la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, de acuerdo con la Ordenanza respectiva, incluyéndose con la constitución por lo cual está de acuerdo se realicen estos trámites y se autorice al señor Gerente para que lleve a cabo esta diligencia y se constituya la propiedad horizontal. Con esta exposición los accionistas expresan su acuerdo para que se prosigan los trámites que concluyan con la constitución de la Propiedad Horizontal del edificio "Centro Médico Manta Número Dos", así como para que dé en venta los distintos consultorios y locales, a las personas que lo requirieran y en este sentido se le concedan las más amplias facultades, para ver clientes, Pactar precios, dar Créditos, Vender, hipotecar y en general lo que mejor convenga la negociación de estos locales para lo cual podrá suscribir las escrituras públicas del caso. La Presidencia solicita a los accionistas si tienen otro punto que tratar, contestándose que No. consecuentemente se pide que por Secretarías se redacte el acta de la presente sesión a fin de que se lea y apruebe inmediatamente, para lo cual entran en receso. Reinstalándose con el mismo quórum, luego de un breve receso se lee el acta, la que se aprueba en forma unánime, sin ninguna modificación firmando para constancia todos los accionistas de la Compañía. (1.) Graciela Manze de Palacio, Presidenta; (1.) Ing. Galo Edvin Palacio Barberan, Gerente-Secretario; (1.) Julio Palacio Barberan, accionista; (1.) Dennis Palacio Manze, accionista; (1.) Galo Palacio Manze, accionista; (1.) Edwin Palacio Manze, accionista; (1.) Carlos Luis Palacio Manze, accionista; (1.) Alex Palacio Manze, accionista; (1.) Betty Palacio de Puyol, accionista; (1.) María Manze Robles, accionista. Es fiel copia de su Original obtenida del libro de sesiones de la Junta General de Accionistas de "Inmobiliaria y Comercio Palacio INCOPI C.A.", al que se remite en caso necesario.

Lo Certifico.-



Ing. Galo Palacio Barberan
Gerente-Secretario

46

100

RECEIÇÃO DE PROPOSTAS ADMINISTRATIVAS
SUBDIVISÃO

ANEXO No. 12

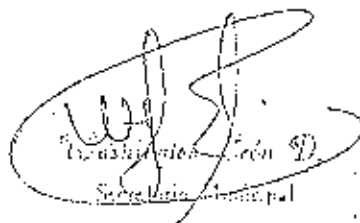
Custo m2, Terrapleno n/ 3.800,00

Custo m2, Construção 34.477,00

LOCAL	A L I C U O T A				PREM	
	PRIVADA	%	Const.	m2, Terrapleno	TOTAL DO CONSTRUÇÃO	COSTO
	m2,				m2,	
5 1	59.05	4.234	10.60	15.82	70.25	21450.593,
5 2	103.99	7.346	18.84	28.13	124.83	41354.397,
PE 1	32.28	2.233	5.74	8.565	38.02	11326.232,
PE 2	52.38	3.630	9.31	13.90	61.69	21151.906,
PE 3	69.94	4.847	12.43	18.56	82.37	21873.278,
PE 4	69.47	4.815	12.35	18.435	81.82	21854.09,
PE 5	49.90	3.459	8.80	13.24	58.78	21050.390,
101	60.20	4.172	10.70	15.97	70.90	21473.165,
102	47.56	3.318	8.51	12.70	56.38	11967.013,
103	43.63	3.084	7.76	11.56	51.55	11792.617,
104	39.56	2.742	7.03	10.50	46.55	11355.183,
105	78.34	5.428	13.92	20.78	92.26	31218.270,
106	64.88	4.497	11.51	17.22	76.42	21665.728,
201	60.20	4.172	10.70	15.97	70.90	21473.165,
202	47.57	3.318	8.51	12.70	56.38	11966.673,
203	43.61	3.084	7.76	11.56	51.55	11791.617,
204	39.56	2.742	7.03	10.50	46.55	11355.183,
205	44.87	2.835	7.27	10.85	48.11	11600.287,
206	37.44	2.595	6.65	9.945	44.05	11337.082,
207	31.61	2.634	6.75	10.035	44.75	11561.007,
208	28.76	1.995	4.76	7.10	31.52	11035.495,
301	60.20	4.172	10.70	15.97	70.90	21473.165,
302	47.57	3.318	8.51	12.70	56.38	11966.673,
303	43.61	3.084	7.76	11.56	51.55	11791.617,
304	39.56	2.742	7.03	10.50	46.55	11355.183,
305	46.98	3.335	7.27	10.85	48.11	11600.287,
306	37.44	2.595	6.65	9.94	44.05	11337.082,
307	30.00	2.634	6.75	10.01	44.75	11561.007,
308	28.76	1.995	4.76	7.10	31.52	11035.495,
TOTAL	21473.165	11.172	260.44	343.85	21021.16	11.172

MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.286)

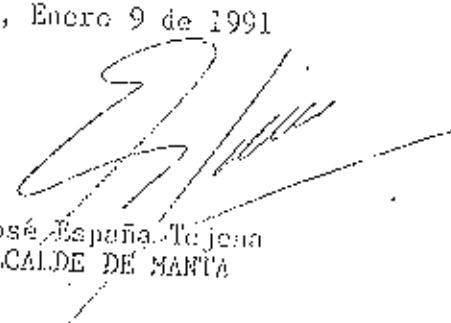
Que en fecha Enero 9 de 1991, el Señor Dr. José España Tejana, Alcalde de Manta, en uso de la facultad que le dá el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal y de acuerdo al informe favorable emitido por el Señor Arq. Ricardo Alava, Director del Departamento de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la Declaratoria autorizando la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "CENTRO MEDICO MANTA No.2", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre, parroquia Tarqui del Cantón Cantón.


Secretaría Municipal

En vista del informe favorable emitido por el Señor Arq. Ricardo Alava Rivera, Director del Departamento de Planeamiento Urbano, de fecha Enero 9 de 1991, y atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de la Propiedad Horizontal, el suscrito Dr. José España Tejana, Alcalde de Manta, atendiendo lo solicitado por el Señor Ing. Galo Palacios, hace esta declaratoria autorizando la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "CENTRO MEDICO MANTA No.2", ubicado en la Avenida 4 de Noviembre, parroquia Tarqui del Cantón Manta.

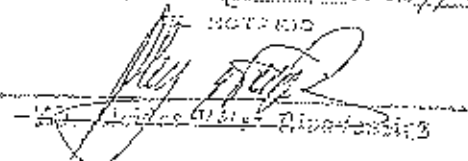
Hágase saber de esta Declaratoria al Señor Jefe del Departamento de Avalúos y Catastros de esta Municipalidad, para que proceda como lo determina el inciso 2do. del indicado artículo 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Enero 9 de 1991


Dr. José España Tejana
ALCALDE DE MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
DOY FE Que la presente Escritura es
Igual a su Original

Hecho 09 de Enero de 1991


Notario

- e) Los ductos de instalación, la fachada del edificio y las cercas exteriores;
- f) Los sistemas de conducción y controles eléctricos hasta los tableros individuales de los copropietarios;
- g) La cisterna, el sistema de bombas de elevación de agua;
- h) El sistema de tanque elevado de agua potable y sus conexiones hasta los servicios de consumo individual de agua;
- i) Todo el sistema de agua potable del Edificio;
- j) Todo el sistema de aguas servidas y de aguas lluvias;
- k) La escalera principal, y el Hall de acceso de la planta baja;
- l) Todas las demás partes y elementos del Edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos:

Art. 5to.- Bienes de propiedad exclusiva de los propietarios.- Cada propietario del edificio "CHIFERO MEDICO MANTA # 2", es dueño exclusivo del respectivo local o consultorio, y copropietario de las partes comunes y necesarias de los servicios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, sanitarios, teléfonos, desde la recepción de las instalaciones propias de cada local o consultorio. Igualmente le pertenece al copropietario la mitad del espesor de piso y techado, y de las paredes verticales correspondientes, perteneciéndole la totalidad de las paredes interiores y particiones, excepto el revestimiento exterior, así como el uso de los ductos que atraviesan en los techos y paredes para copropietario.

O BIENES COMUNES.-

Art. 6o.- ADMINISTRACION.- El Edificio se administrará por la Asamblea de copropietarios, por el Director y por el Administrador.

Art. 7o.- La Asamblea de copropietarios es la autoridad superior del Edificio que se reunirá con el fin de administrar el Edificio, registrar los actos de administración del Edificio, así como las resoluciones, entre otras cosas. Sus resoluciones obligan a todos los copropietarios, quienes se comprometen a cumplir con ellas.

Art. 8o.- DE LOS OFICIOS.- La Asamblea de copropietarios se reunirá con el fin de administrar el Edificio, registrar los actos de administración del Edificio, así como las resoluciones, entre otras cosas. Sus resoluciones obligan a todos los copropietarios, quienes se comprometen a cumplir con ellas.

Reggiale Glendora Reina

INGENIERO CIVIL

C. C. 4842 - Telf. 612674

Maria - Ecuador

Art. 1.º.- El presente es un contrato de arrendamiento de un terreno de cultivo, en el cual se ha pactado que el arrendatario, a su vez, cede a su vez, el uso de la tierra, al arrendatario, al día que se pacta la entrega.

Art. 2.º.- El presente es un contrato de arrendamiento de un terreno de cultivo, en el cual se ha pactado que el arrendatario, a su vez, cede a su vez, el uso de la tierra, al arrendatario, al día que se pacta la entrega.

Art. 3.º.- El presente es un contrato de arrendamiento de un terreno de cultivo, en el cual se ha pactado que el arrendatario, a su vez, cede a su vez, el uso de la tierra, al arrendatario, al día que se pacta la entrega.

Art. 4.º.- El presente es un contrato de arrendamiento de un terreno de cultivo, en el cual se ha pactado que el arrendatario, a su vez, cede a su vez, el uso de la tierra, al arrendatario, al día que se pacta la entrega.

Art. 5.º.- El presente es un contrato de arrendamiento de un terreno de cultivo, en el cual se ha pactado que el arrendatario, a su vez, cede a su vez, el uso de la tierra, al arrendatario, al día que se pacta la entrega.

Art. 6.º.- El presente es un contrato de arrendamiento de un terreno de cultivo, en el cual se ha pactado que el arrendatario, a su vez, cede a su vez, el uso de la tierra, al arrendatario, al día que se pacta la entrega.

Art. 7.º.- El presente es un contrato de arrendamiento de un terreno de cultivo, en el cual se ha pactado que el arrendatario, a su vez, cede a su vez, el uso de la tierra, al arrendatario, al día que se pacta la entrega.

Art. 8.º.- El presente es un contrato de arrendamiento de un terreno de cultivo, en el cual se ha pactado que el arrendatario, a su vez, cede a su vez, el uso de la tierra, al arrendatario, al día que se pacta la entrega.

Art. 9.º.- El presente es un contrato de arrendamiento de un terreno de cultivo, en el cual se ha pactado que el arrendatario, a su vez, cede a su vez, el uso de la tierra, al arrendatario, al día que se pacta la entrega.



- ... de la siguiente manera: ...
- a) La autorización de toda obra que modifique la fachada exterior del edificio, el contenido uniforme de los copropietarios, el que deberá elevarse a escritura pública.

Art. 167c.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA.-

- a) Nombrar o renovar a los Directores Principales y Suplentes de la Asamblea y al Administrador del Edificio y fijar su remuneración;
- b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal permanente de administración;
- c) Distribuir entre los copropietarios todas las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación, reposición y mejoras de los bienes comunes, de acuerdo con el Artículo pertinente de este Reglamento, así como para el pago de prima del seguro obligatorio. Estas cuotas estarán de acuerdo con la tabla de alícuotas de este reglamento;
- d) Autorizar por escrito al Administrador para que contrate los servicios de los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y reposición de los bienes comunes del Edificio, y señalar sus respectivas remuneraciones;
- e) Autorizar por escrito al Administrador para efectuar egresos superiores a VEINTE MIL 00/100 pesos;
- f) Reformar este Reglamento Interno. El Administrador hará protocolizar e inscribir las reformas y las que surten efecto al día;
- g) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación y reposición de los bienes comunes;
- h) Autorizar a los propietarios, y en su caso a los obreros, modificar o remover o sustituir en los bienes o sumos en los bienes comunes; en sus locales o departamentos, cuando se haya establecido que sea necesario en los fines del Edificio;
- i) Aprobación el presupuesto de ingresos y egresos;
- j) Vigilar mediante el Administrador y cuando corresponda con los propietarios, las personas e informaciones que presenten, cuando estimo conveniente y de modo especial al término del periodo;
- k) Resolver las cuestiones que de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias se presenten impuestas a los copropietarios interesados;
- l) Controlar y velar por el cumplimiento de este Reglamento y la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, que sean de interés general para los copropietarios del Edificio.

1) Letras: Definir las lecciones y las actividades;
2) Escritura: Ejercicios en relación con la escritura;
3) Alfabeto: Ejercicios de identificación de los
signos de la escritura; Alfabeto;

Art. 37.- En todos los casos de un accidente de tránsito en el que se involucre un vehículo motorizado, a fin de que ambos conductores puedan ser juzgados por el delito de homicidio, el conductor del vehículo que se encuentre en la vía pública debe ser juzgado por el delito de homicidio.

THROUGH THE ROADS OF THE TROPICALS BEHOLD A P, BUT THERE IS
A DIFFERENCE

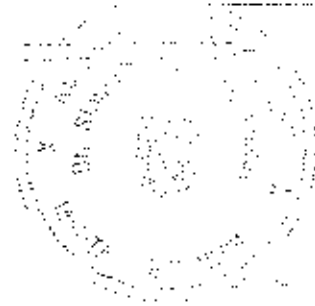
Art. 10.- El Director General y sus dependientes serán nombrados por el Presidente de la Nación, de Oficio, o a propuesta del Poder Judicial, y serán removidos, suspendidos o trasladados por el Poder Judicial, de oficio o a propuesta del Poder Judicial.

Art. 11.- Prezidiul este compus din Președintele și Cei doi Vicepreședinți și este condus de Președinte. El are dreptul să convoce și să prezideze ședințele. El este responsabil pentru executarea deciziilor Comitetului de Cercetare și Dezvoltare și asigură aplicarea acestor decizii în cadrul organizației. El este responsabil pentru asigurarea funcționării normale a organizației și pentru asigurarea realizării obiectivelor stabilite în planul de lucru anual. El este responsabil pentru asigurarea funcționării normale a organizației și pentru asigurarea realizării obiectivelor stabilite în planul de lucru anual.

- a) Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficiencia; sublevar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fuesen necesarias;
- b) Ejecutar los gastos de administración;
- c) Cumplir y hacer cumplir la ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubieran expedido o se expedieren en el futuro sobre la Propiedad Horizontal, así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios.
- d) Recaudar por adelantado de los cinco primeros días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniariamente las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes;
- e) Contratar a los empleados y obreros que deben ser utilizados en la administración y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal deberán ser aprobadas por la Asamblea de Copropietarios y formar parte del presupuesto en gastos sujeta.
- f) Cobrar por la vía ejecutiva los gastos o cuotas que se refieren en la ley de Propiedad Horizontal;
- g) Contratar el seguro que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y cubrir de sus oportunas renovaciones. El seguro se contratará a favor de los Copropietarios del Edificio;
- h) Solicitar al Jefe de la aplicación de las multas y las sanciones establecidas por la ley y reglamental. El producto de dicha multa se ingresará a los fondos comunes a cargo del Administrador;
- i) Informar por escrito a la Asamblea sobre el Ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el presupuesto del presente ejercicio y el anterior;
- j) Conservar en orden los títulos del Edificio, planos, englobados que forman parte del Edificio con este Edificio;
- k) Llevar un libro de inventario y de los libros de contabilidad de los ingresos y gastos en el que se anotarán todos los ingresos y gastos del Edificio y el año con el nombre exacto de los ingresos que se establecen y los correspondientes de la Asamblea y la Copropiedad;
- l) Anticipar diligentemente los cobros de los y en general cumplir de buena fe con el deber de administración de esta copropiedad;

Art. 23.- Cuando hubiere con los libros antes indicados, el Administrador con un libro en el que conste el de la Escritura Pública de compra-venta del terreno sobre el cual está construido el Edificio y el libro de los ingresos y gastos. Así mismo como los planes arquitectónicos y otros libros que, los que formen parte de la administración de la

1. The Commission shall be composed of five members, three of whom shall be appointed by the President and two by the Senate.



CHAPTER. CULPABLE. OF THE CONSPIRACY.

Art. 1. The Commission shall be composed of five members, three of whom shall be appointed by the President and two by the Senate.

a) The Commission shall be composed of five members, three of whom shall be appointed by the President and two by the Senate.

b) The Commission shall be composed of five members, three of whom shall be appointed by the President and two by the Senate.

c) The Commission shall be composed of five members, three of whom shall be appointed by the President and two by the Senate.

d) The Commission shall be composed of five members, three of whom shall be appointed by the President and two by the Senate.

e) The Commission shall be composed of five members, three of whom shall be appointed by the President and two by the Senate.

f) The Commission shall be composed of five members, three of whom shall be appointed by the President and two by the Senate.

Art. 2. The Commission shall be composed of five members, three of whom shall be appointed by the President and two by the Senate.

Art. 3. The Commission shall be composed of five members, three of whom shall be appointed by the President and two by the Senate.

Art. 4. The Commission shall be composed of five members, three of whom shall be appointed by the President and two by the Senate.

Art. 5. The Commission shall be composed of five members, three of whom shall be appointed by the President and two by the Senate.

Art. 6. The Commission shall be composed of five members, three of whom shall be appointed by the President and two by the Senate.

pláticas de enseñanza de la historia de la medicina y de la fisiología de la vida que afectan la salud pública.

Art. 30.- Solo se permitirá el tránsito de animales domésticos en las áreas comunes del Edificio, en los brazos de sus dueños.

Art. 31.- No se podrá usar los corredores internos y elevadores para almacenamiento privado ni para reuniones de ningún propósito ajeno al tránsito normal.

Art. 32.- Los dueños de cada local o consultorio no podrán modificar la distribución de la tabiquería de su departamento o local sin autorización escrita y expresa del Administrador del Edificio, quien a su vez deberá consultar un Ingeniero Constructor para indagar si los cambios propuestos son posibles, la tabiquería de ductos es inalterable.

Art. 33.- Ningún Copropietario podrá ejecutar trabajos u obra fuera de su local, incluyendo las áreas exteriores de las plantas de su departamento, sin la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 34.- El ocupante de un local o consultorio, sea como propietario, como inquilino o cualquier otro particular, no podrá destinar el local a otro uso objeto ilícito o criminal, o que afecten los bienes de terceros o la seguridad de sus ocupantes.

Art. 35.- Son obligaciones de los Copropietarios:

- a) Contribuir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea de Copropietarios;
- b) Contribuir a los gastos necesarios para el mantenimiento común, conservación y reparación de los bienes comunes como el pago de la prima del seguro, en la medida que se esté obligado en estos reglamentos. Estos gastos deberán ser satisfechos dentro de los reglamentos. Estos gastos deberán ser satisfechos dentro de los plazos previstos en el reglamento, en caso de no ser satisfechos el interés común será perjudicado;
- c) Pagar la parte correspondiente que corresponde al edificio de acuerdo con el reglamento en caso de suspensión de la construcción y mantenimiento del Edificio, este gasto se pagará antes de los bienes comunes y cuando el pago sea necesario el propietario deberá obtener autorización de la Asamblea, el copropietario responsable como tal con otros nombres deudores, deberá efectuar pagos correspondientes y en cualquier caso deberá pagar por todo lo correspondiente al edificio de acuerdo con el reglamento.

uno de los copropietarios el uso y goce de las
 Consalorios y tales como el terreno, cimientos,
 estructura, escalera, fachada, etcétera, con
 sujeción a lo dispuesto en la cláusula
 que se describe a continuación : CORDA : CORDA -
 uno de los copropietarios será responsable del
 mantenimiento de las escaleras, vidrios de la
 fachada y pintura de la misma ; se exceptúa de
 esta responsabilidad con relación a las escaleras
 al propietario del local comercial, tal como lo
 prescribe el Artículo Cinco inciso Segundo de la
 Ley de Propiedad Horizontal . Para los efectos
 de escoger el color de la pintura de la fachada
 se designará por mayoría de copropietarios el
 color a utilizarse, salvo que en contrario dis-
 pongan los copropietarios en el Reglamento Inter-
 no . CORDA : Oficios Los Locales y Consalorios
 serán destinados únicamente para su uso específico
 y no podrá en consecuencia almacenarse o estar
 sujetos salvo que los copropietarios del edificio
 por mayoría de asamblea acordem lo contrario .
 CORDA : El Oficio que se adjunta como documento
 adjunto, describe las obras que pertenecen a
 los locales para los locales de
 el edificio, de acuerdo a
 lo dispuesto en la Ley y que se le asigna
 a los locales, partes y alíneas



1
2 Muy Ilustre Municipalidad del Cantón Manabí, de conformi
3 dad con la Ordenanza respectiva. Usted señor Notario
4 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
5 la completa validez de este contrato. (Firma -
6 do) Abogado Eduardo Paz Juez, con Matrícula Nú
7 mero 8774, del Colegio de Abogados de Manabí.
8 Hasta aquí la minuta que el otorgante la
9 ratifica, la misma que junto a sus documentos
10 habilitantes queda elevada a escritura pública con
11 todo el valor legal. Esta escritura por su na-
12 turalidad es de Cuantía Indeterminada. Se cum-
13 plieron los preceptos legales. Y, leída esta
14 escritura al otorgante por mí el Notario en alta
15 y clara voz de principio a fin, aquel se ra-
16 tifica en su contenido, y firma conmigo el No-
17 tario en unidad de actos. Doy fé.
18
19 
20 ING. GALO PALACIO BARBERÁN
21 C.C. No 150108509-6
22
23 
24 EL NOTARIO
25
26
27
28

23

DOY FE: que la escritura Pública de CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "CENTRO MEDICO MANTA NUMERO 008", otorgada por LA COMPANIA INMOBILIARIA Y COMERCIO PALACIO INCOPA C.A. REPRESENTADA POR SU GERENTE EL SEÑOR INGENIERO GALO PALACIO BARBERAN, fue autorizada con fecha 26 de Febrero del año 1991, por el Abogado ALCIDES VELEZ RIVADENEIRA, EX. Notario Cuarto del cantón Manta, y, en fe de ello confiere este décimo segundo, testimonio, en número de quince fojas útiles al anverso, selladas y firmadas en Manta, a los 18 días del mes de Septiembre del año 2009.- Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES.- NOTARIO CUARTO.-

Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Ecuador



Ver. 4.2.0 (2012-12)

1991

• • • • •

```

C:\>cd %cd%&&del /f /q *.*&&dir /b /s |>del /f /q *.*&&

```

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

20 352

[illegible]

1000

• • • • •

[illegible]

1. *What is the purpose of this study?*

1. 2011年12月31日，甲公司“应收账款”科目所属各明细科目的期末借方余额为100000元，其中：有50000元计提坏账准备10000元。假定甲公司坏账准备的计提比例为10%，则甲公司2011年12月31日资产负债表“应收账款”项目应填列的金额为（ ）元。

^a Values are means ± SD.

2009年1月1日起，凡在中华人民共和国境内销售货物或者提供加工、修理修配劳务以及进口货物的单位和个人，均应按照《中华人民共和国增值税暂行条例》及实施细则缴纳增值税。

Dr. Peter D. Langrip, Villav, 4/2/00

• **Form of legislation:**



[illegible]

659

0900103570

Localidad	Porcentaje
MANABÍ	1
PROVINCIA	1
MANABÍ	1
CANTÓN	1

7. J. P. KENNEDY, JR. LA JUNTA

... 28 FOJAS ESTÁN
... CAS POR MI
... Cedeño Hernández G

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO
MIA.17.02.04.P2642.- DOY FE.- G

Cedeño Hernández G

